

Comisión Nacional de los Derechos Humanos
Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 23 de noviembre de 2023.

COMUNICADO

DGDDH/323/2023

CNDH emite Recomendación a la CNB por la violación al derecho a ser buscada, localizada e identificada y el derecho a la seguridad jurídica, en agravio de una persona desaparecida y dos de sus familiares

<< La entonces comisionada nacional de búsqueda incurrió en graves omisiones y negligencias en la gestión del RNPDO, afectando así el derecho de una persona a ser buscada y el derecho a sus familiares de conocer su paradero y su derecho a la verdad acerca de lo ocurrido en torno a la desaparición

Tras concluir que la entonces titular de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) fue omisa en rectificar la existencia de más de un registro único con relación a una víctima, y sus familiares, pese a tener información necesaria para ello; y además, ser omisa en la emisión de lineamientos para la operación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPDO), lo que repercute directamente en informaciones carentes de validez y que de manera alguna pueden brindar certeza a la sociedad acerca de la verdad con relación a las cifras de desaparición forzada en nuestro país, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) emitió la Recomendación 238/2023 a la Comisión Nacional de Búsqueda con el objeto de realizar, a la brevedad, la unificación de los dos registros existentes de cada Folio Único de Búsqueda de la víctima en el RNPDO, así como la integración correspondiente de la información acerca de las actividades de búsqueda que se hayan realizado por las diversas autoridades competentes.

El 6 de abril de 2022, se recibió la queja de la hermana de la persona agraviada, quien mencionó que recientemente se había percatado de que, en el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y no Localizadas, existen cinco registros a nombre de su hermano y que incluso en cuatro de ellos, los datos y el nombre del agraviado son erróneos. Agregó que, a su juicio, el que existan varios registros a nombre de la víctima de desaparición y con información distinta, puede obstaculizar la búsqueda y localización de su familiar.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

A fin de documentar las violaciones a los derechos humanos en agravio de la víctima y sus familiares, se inició el expediente **CNDH/1/2022/5615/Q**, para lo cual personal adscrito a esta Comisión Nacional realizó diversas diligencias.

De esta forma, la CNB deberá colaborar en el trámite ante la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) para la actualización e inscripción en el Registro Nacional de Víctimas de la víctima que se encuentra en calidad de desaparecida y de sus dos familiares, a través de la noticia de hechos que ese organismo desconcentrado realice a la Comisión Ejecutiva con la presente Recomendación, y que esté acompañada de los Formatos Únicos de Declaración de la CEAV; y una vez que ésta emita el dictamen correspondiente conforme a las violaciones a derechos humanos descritas y acreditadas en el presente instrumento recomendatorio, proceda a la inmediata reparación integral del daño a las dos personas familiares, que incluya la medida de compensación, en términos de la Ley General de Víctimas. Además, la CNDH determinó que, en coordinación con la CEAV, se deberá otorgar atención psicológica a las víctimas, debiéndose previamente recabar su conformidad y consentimiento informado, servicios que deberá suministrarse por personal especializado, de forma inmediata, continua y gratuita, en lugar accesible, atendiendo a sus necesidades específicas y proveer en su caso medicamentos.

Es de destacar que, tomando en consideración que la CNDH es el máximo órgano responsable de la protección, defensa, promoción y observancia de los derechos humanos del país, en el mismo instrumento recomendatorio se estimó ir más allá del caso concreto, y se incluye un llamado a todas las autoridades que son parte del Sistema Nacional de Búsqueda (SNB), así como a las autoridades primarias, transmisoras, informadoras y difusoras, en términos del Protocolo Homologado de Búsqueda, para que cada una de las acciones que emprendan en vía de la localización de las personas desaparecidas o no localizadas, se realicen con la debida diligencia y responsabilidad, y se muestren sensibles con las víctimas y la sociedad; y no sólo eso, sino que estén conscientes de la importancia de cada una de sus funciones en un proceso de búsqueda.

Derivado de la integración del expediente este organismo nacional recomendó a la Comisionada Nacional de Búsqueda que emita los lineamientos para la coordinación y colaboración con las diferentes autoridades de los diferentes órdenes de gobierno, a efecto de acceder sin restricciones a la información necesaria para realizar la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas. Además de eso, que emita también los lineamientos que

Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

regulen el funcionamiento y operación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas.

Finalmente, se deberá realizar un reconocimiento de responsabilidad institucional, en el que se haga referencia a las violaciones de derechos humanos declaradas en la Recomendación, y la CNB deberá también colaborar ampliamente con esta CNDH en el trámite de la denuncia administrativa que se promueva ante el Órgano Interno de Control Especializado de la CNB, o su equivalente, en contra de la persona señalada como responsable por las acciones y omisiones comprobadas y en contra de demás servidores públicos relacionados con los hechos documentados en el instrumento Recomendatorio.

Asimismo, la CNB deberá designar a una persona servidora pública de alto nivel, con facultad de decisión, quien fungirá como enlace con este organismo nacional para dar seguimiento de la Recomendación y en caso de ser sustituida deberá notificar oportunamente a este Organismo Nacional.

La Recomendación 238/2023 ya fue debidamente notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web cndh.org.mx.

¡Defendemos al Pueblo!
